

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

VOCENTO, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores así como en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital, procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el día de ayer, 22 de abril de 2014, en la Secretaría del Consejo de Administración de Vocento, S.A. (en adelante, "**Vocento**") se recibió un Convenio de Accionistas suscrito el 21 de abril de 2014 por los siguientes accionistas de Vocento:

- DOÑA ISABEL LIPPERHEIDE AGUIRRE, titular de 105.422 acciones de Vocento;
- BELIPPER, S.L., titular de 799.255 acciones de Vocento;
- ALBORGA UNO, S.L., titular de 1.745.774 acciones de Vocento;
- ALBORGA DOS, S.L., titular de 1.700.283 acciones de Vocento;
- DON EDUARDO AGUIRRE ALONSO-ALLENDE, titular de 207.235 acciones de Vocento;
- MIRVA, S.L., titular de 432.040 acciones de Vocento;
- DÑA. PILAR AGUIRRE ALONSO-ALLENDE, titular de 207.235 acciones de Vocento;
- AMANDRERENA UNO, S.L., titular de 432.267 acciones de Vocento;
- DON GONZALO AGUIRRE ALONSO-ALLENDE, titular de 207.235 acciones de Vocento;
- GOAGAL, S.L., titular de 432.166 acciones de Vocento;
- DOÑA MAGDALENA AGUIRRE AZAOLA, titular de 860.000 acciones de Vocento;
- DOÑA CARMEN AGUIRRE AZAOLA, titular de 860.000 acciones de Vocento; y
- DON GONZALO SOTO AGUIRRE, titular de 100 acciones de Vocento.

Los citados accionistas (en adelante, los “**Accionistas**”), son titulares conjuntamente de 7.989.012 acciones de Vocento, representativas de aproximadamente el 6,393% de su capital social (en adelante, las “**Acciones**”).

En virtud del citado Convenio de Accionistas, los Accionistas pactan, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- 1) La duración del Convenio será de un (1) año, que se entenderá prorrogado automáticamente por plazos sucesivos de un (1) año siempre que ninguno de los Accionistas comunique fehacientemente a todos los demás Accionistas su expresa voluntad de no consentir la prórroga con una antelación de dos (2) meses a la fecha de cada vencimiento.
- 2) Los Accionistas acuerdan actuar concertadamente en relación con el nombramiento de consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad, reconociendo a D. Gonzalo Soto Aguirre como Consejero nombrado en representación de las Acciones; y
- 3) Los Accionistas se obligan a ejercitar de modo unitario los derechos políticos que se deriven de las Acciones, y de forma especial, a que todas las Acciones voten en las Juntas Generales de Vocento en el mismo sentido.

El citado Convenio de Accionistas sustituye totalmente al Convenio de Sindicación firmado el 11 de marzo de 2009 y publicado por medio del Hecho Relevante de 19 de marzo de 2009 con el número de registro 105.819, que consecuentemente queda sin efecto.

A fin de dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la publicidad de los pactos parasociales en sociedades cotizadas, se adjunta como anexo copia del Convenio de Accionistas.

En Madrid, a 23 de abril de 2014.

D. Carlos Pazos Campos
Secretario del Consejo de Administración

CONVENIO DE ACCIONISTAS

En Bilbao, a 21 de abril de 2014

REUNIDOS

Dña Isabel Lipperheide Aguirre, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en 48001 Bilbao, Albia I, San Vicente nº 8, con DNI 16.026.379-W.

Don Eduardo Aguirre Alonso-Allende, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en 48009 Bilbao, Marqués del Puerto nº 6, con DNI 14.677.047-B.

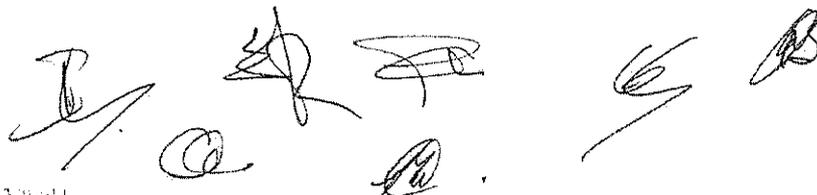
Dña. Pilar Aguirre Alonso-Allende, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en 48009 Bilbao, Marqués del Puerto nº 6, con DNI 14.222.402-F.

Don Gonzalo Aguirre Alonso-Allende, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en 48009 Bilbao, Marqués del Puerto nº 6, con DNI 14.857.440-S.

Dña. Magdalena Aguirre Azaola, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en 48009 Bilbao, Marqués del Puerto nº 6, con DNI 16.064.031-A.

Dña. Carmen Aguirre Azaola, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en 48009 Bilbao, Marqués del Puerto nº 6, con DNI 16.064.056-M

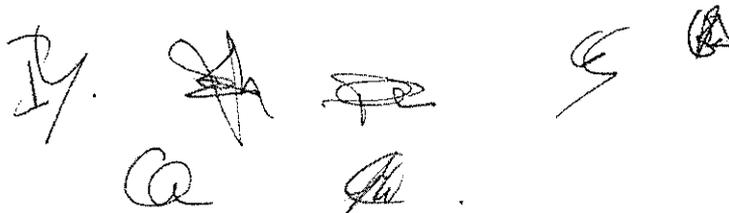
Don Gonzalo Soto Aguirre, mayor de edad, con domicilio a efectos del presente documento en 48009 Bilbao, Marqués del Puerto nº 6, con DNI 7.491.491-T.



Intervienen en su propio nombre y derecho, y además,

- a. Doña Isabel Lipperheide Aguirre en nombre y representación, en su condición de administradora única o apoderada, de las siguientes entidades:
 - BELIPPER, S.L., entidad domiciliada en 48001 Bilbao, calle San Vicente nº8, con CIF B 07017775.
 - ALBORGA UNO, S.L., entidad domiciliada en 48009 Bilbao, calle Marqués del Puerto nº 6, con CIF B95135752.
 - ALBORGA DOS, S.L., entidad domiciliada en 48009 Bilbao, calle Marqués del Puerto nº 6, con CIF B95135760.
- b. Don Eduardo Aguirre Alonso-Allende, en nombre y representación, en su condición de Apoderado, de la siguiente mercantil:
 - MIRVA, S.L., entidad domiciliada en 48009 Bilbao, calle Marqués del Puerto nº 6, con CIF B95168449.
- c. Dña. Pilar Aguirre Alonso-Allende, en nombre y representación, en su condición de Administradora Unica, de la siguiente mercantil:
 - AMANDRERENA UNO, S.L., entidad domiciliada en 48009 Bilbao, calle Marqués del Puerto nº 6, con CIF B95184487.
- d. D. Gonzalo Aguirre Alonso-Allende, en nombre y representación, en su condición de Administrador Unico, de la siguiente mercantil:
 - GOAGAL, S.L., entidad domiciliada en 48009 Bilbao, calle Marqués del Puerto nº 6, con CIF B95168464.

Todos los reunidos se reconocen recíprocamente con capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y al efecto,



EXPONEN

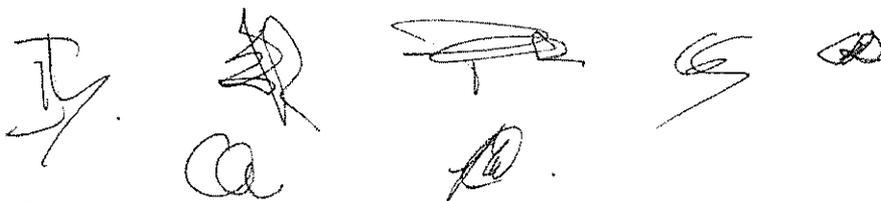
I.- Que los comparecientes, según intervienen, son titulares de “las acciones” de la sociedad VOCENTO, S.A. (“la Sociedad”) que se relacionan a continuación.

- Doña Isabel Lipperheide Aguirre es titular de 105.422 acciones.
- Belipper, S.L. es titular de 799.255 acciones.
- Alborga Uno, S.L. es titular de 1.745.774 acciones.
- Alborga Dos, S.L. es titular de 1.700.283 acciones.
- Don Eduardo Aguirre Alonso-Allende es titular de 207.235 acciones.
- Mirva, S.L. es titular de 432.040 acciones.
- Dña. Pilar Aguirre Alonso-Allende es titular de 207.235 acciones.
- Amandrerena Uno, S.L. es titular de 432.267 acciones.
- Don Gonzalo Aguirre Alonso-Allende es titular de 207.235 acciones.
- Goagal, S.L. es titular de 432.166 acciones.
- Doña Magdalena Aguirre Azaola es titular de 860.000 acciones.
- Doña Carmen Aguirre Azaola es titular de 860.000 acciones.
- Don Gonzalo Soto Aguirre es titular de 100 acciones.

De lo expuesto resulta que conjuntamente todas las personas físicas y jurídicas relacionadas, son titulares de 7.989.012 acciones de VOCENTO.

Cada una de las personas físicas arriba relacionadas, conjuntamente con las sociedades en nombre de las que respectivamente intervienen, a los efectos del presente documento, y en las ulteriores referencias que en el mismo se realicen a “los socios”, tendrá la condición de un único socio, que representará las acciones detentadas a nivel personal y en la sociedad cuya representación ostenta.

II.- Que es voluntad de todos los comparecientes, según intervienen, formalizar un pacto de accionistas a los fines que en el mismo se establecen, para lo que suscriben el presente documento, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Delimitación

El presente pacto de accionistas tiene por objeto regular la actuación concertada de "los socios" firmantes en el ejercicio de los derechos de voto inherentes a la titularidad de "las acciones" en "la Sociedad", a los únicos efectos de tomar decisiones en relación a:

- El nombramiento de miembros del Consejo de Administración
- El ejercicio del derecho de voto en cada una de las Juntas Generales de Accionistas de "la Sociedad".

SEGUNDA.- Duración

La duración del presente pacto será de un (1) año, a contar desde el día de hoy.

No obstante, expirado dicho plazo, se entenderá automáticamente prorrogado por plazos sucesivos de un año, en el caso de que en los dos meses anteriores a la fecha de cada vencimiento, ninguno de "los socios" comunicare fehacientemente a todos los demás su expresa voluntad de no consentir la prórroga.

TERCERA. Nombramientos de Consejeros

"Los socios" acuerdan la actuación concertada en relación al nombramiento de consejeros en el Consejo de Administración de "la Sociedad", comprometiéndose a votar favorablemente en las Juntas de Accionistas de "la Sociedad", así como a la realización de cualesquiera actuaciones que se consideren necesarias, para el nombramiento de quien se acuerde conforme al presente pacto, así como su confirmación o reelección como consejeros.

En caso de cese, renuncia o cualquier otra causa que motive la salida del consejero o consejeros designados, "los socios" actuarán de forma concertada, conforme a lo establecido en este pacto, con la finalidad de nombrar nuevos consejeros.

3001951.3/9ab14



CUARTA.- Ejercicio del derecho de voto en Juntas

“Los socios” se obligan a ejercitar, de un modo unitario, los derechos políticos que se deriven de “las acciones” y, de forma especial, a que todas “las acciones” voten en las Juntas Generales de “la Sociedad”, tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren durante el plazo de vigencia de este pacto, en el mismo sentido.

QUINTA.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos entre “los socios”, en ejercicio y ejecución del presente pacto, se adoptarán con el voto favorable de dos tercios de “las acciones”.

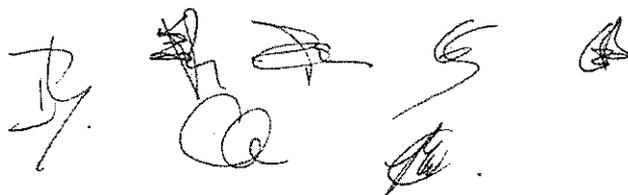
Los firmantes reconocen a Don Gonzalo Soto Aguirre como Consejero nombrado conforme a la estipulación TERCERA anterior.

El sentido del voto de “los socios” para las Juntas de Accionistas será el propuesto por el Consejero o Consejeros nombrados de forma concertada, salvo el criterio en contra de dos tercios de “las acciones”.

“Los socios” delegarán el voto en la Junta de Accionistas a favor del Consejero o Consejeros designados, o en la persona que estos designen si existiere conflicto de intereses. En el supuesto de que el sentido de voto acordado por dos tercios de “las acciones” fuera diferente al propuesto por el Consejero o Consejeros, “los socios” delegaran el voto en quien elijan.

SEXTA.- Transmisibilidad de los acciones

“Los socios” acuerdan que el presente pacto no restringirá, ni condicionará, la libre transmisión, total o parcial, por cualquiera de “los socios” de “las acciones” de las que directamente o indirectamente son titulares. “Los socios”, asimismo, se comprometen a llevar a cabo las actuaciones necesarias para evitar cualquier limitación a la transmisión de “las acciones” que pudiera derivarse de este pacto.



“Los socios”, hacen constar que no constituirá incumplimiento del presente pacto cualquier transmisión de “las acciones”, aunque imposibilite el nombramiento de consejeros.

SEPTIMA.- Vigencia y publicidad

El presente pacto sustituye totalmente el Convenio de sindicación de acciones, de 11 de marzo de 2.009, que queda sin efecto.

“Los socios” acuerdan hacer público el presente pacto, así como cualquier modificación o la eventual extinción del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 531 de la Ley de Sociedades de Capital.

OCTAVA.- Arbitraje

Cuantas divergencias surjan entre las partes como consecuencia de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente documento, serán resueltas mediante arbitraje de equidad establecido en los términos de la Ley de arbitraje, manifestando expresamente las partes que se obligan a cumplir la resolución arbitral correspondiente.

El arbitraje se encomienda a un árbitro único designado de común acuerdo o, en su defecto, por el juez, de conformidad con la Ley citada.

El arbitraje tendrá lugar en Bilbao.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento en el lugar y fecha arriba mencionados.

